



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 228

SAN ISIDRO 10 AGO. 2006

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTO: El Expediente N° 204700 y el escrito interpuesto por MOKAFEE EIRL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1589-2005-09-GM/MSI del 19.12.05 que declara infundado su recurso de reconsideración contra la Resolución de gerencia Municipal N° 1348-2005-09-GM/MSI del 10.11.05 que dispuso la clausura de su local por carecer de licencia municipal de funcionamiento.

CONSIDERANDO:

Que, el administrado sustenta su escrito argumentando que devuelve la Resolución de Gerencia Municipal N° 1589-2005-09-GM/MSI, toda vez que la misma no consignó los recursos que procedía contra ella ni los plazos para su interposición, contraviniendo lo establecido en el artículo 24° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, de la instrucción del procedimiento se aprecia que por error no se consignó en la Resolución de Gerencia Municipal N° 1589-2005-09-GM/MSI los recursos que procedía contra ella ni los plazos para su interposición, por lo que en aplicación del numeral 24.2 del artículo 24° de la Ley de Procedimiento Administrativo General, se deberá entender que el escrito presentado por la Administrada se encuentra dentro del plazo de ley, debiendo calificarse el mismo como recurso de apelación, conforme al artículo 213° de la norma citada;

Que, si bien es cierto que la resolución apelada no incorporo ciertos requisitos a su parte resolutive, cabe mencionar que es una causal de nulidad subsanable, toda vez que no se refiere al fondo del asunto, conforme lo establece el artículo 14° de la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444;

Que, cabe precisar que la causal que originó la clausura de su local aún sigue vigente, toda vez que mediante Informe N° 667-06-019.2-SCCA-GACU/MSI del 28.06.06, la Subgerencia de Comercialización y comercio Ambulatorio da cuenta que el local de la administrada no cuenta con la respectiva licencia municipal de funcionamiento, lo cual constituye una infracción sancionable conforme a la Tabla de Infracciones y sanciones Administrativa, aprobada mediante Ordenanza N° 078-MSI;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 1277-2006-10-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Declarar **INFUNDADO** el calificado recurso de apelación interpuesto por MOKAFEE EIRL contra la Resolución de Gerencia Municipal N° 1589-2005-09-GM/MSI, agotándose la vía administrativa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



JORGE SALMON JORDAN
ALCALDE

